



En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 28 de abril de 2021, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Estando presentes los CC. Mtra. Elena Cravioto Silva, en suplencia por ausencia del Dr. Jorge Luis Silva Méndez, Presidente del Comité de Transparencia; la Mtra. Virginia Martínez Eleuterio, en suplencia por ausencia del Dr. José Luis Ortíz Santillán, Miembro Propietario del Comité de Transparencia y Titular del Órgano Interno de Control, así como, la Mtra. Miriam Zaragoza Monroy, en suplencia por ausencia del Lic. Héctor Martín Garza González, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Asimismo, como invitados al presente Comité, asistieron los siguientes: Lic. Ariadne del Castillo Morales, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Lic. Francisco Toledo Vega, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; C.P. Víctor Manuel Martínez Coria, Director de Área de la Dirección General de Minas; Lic. Olga López Becerril, Directora de Normatividad de Comercio Exterior de la Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior; Lic. Marlen Díaz Reyes, Directora de Verificación de Contenido Nacional de la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético; Lic. Rebeca Guzmán Becerril, Coordinadora de Evaluación y Supervisión de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas de la Dirección General de Normas; Lic. Mariana Dylsa Escobar Palacios, Jefa de Departamento de Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo; Lic. Federico Montes Aguiñaga, Enlace de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.

Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.

Al dar comienzo a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, la Mtra. Elena Cravioto Silva, en suplencia del Presidente del Comité, informó que se contaba con el Quorum legal necesario.

I.- A continuación, la Mtra. Elena Cravioto Silva, procedió a dar lectura al:



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



**ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Informe de los recursos de revisión y resoluciones recibidos en la Unidad de Transparencia.
3. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000043621**.
4. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000062521**.
5. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **parcialmente confidencial** y la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000050421**.
6. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000049921**.
7. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **reservada**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000044821**.
8. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **reservada**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000066621**.
9. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000047721**.
10. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000049421**.



*[Handwritten signature]*



11. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000052421**.
12. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000052521**.
13. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000058321**.
14. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000060721**.
15. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **incompetencia**, manifestada por la antes Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas en el Sector Energético, ahora Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 852/21**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000001221**.
16. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **incompetencia**, manifestada por la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 854/21**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000001621**.
17. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Facilitación Comercia y Comercio Exterior, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 1413/21**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000219420**.

#### ASUNTOS GENERALES

- Prórrogas aplicadas en el Sistema.





En razón de lo anterior, continuando con el primer punto, se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la aprobación del orden del día, el cual se aprobó por unanimidad.

II.- Posteriormente, como segundo punto, se dio a conocer el Informe de resoluciones y recursos de revisión recibidos en la Unidad de Transparencia en el periodo del 11 al 24 de febrero de 2021, de acuerdo a las siguientes tablas:

Resoluciones recibidas del 15 al 21 de abril 2021		
RRA 2225/21	Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación	20/04/2021

Recursos recibidos del 15 al 21 de abril 2021			
RRA 3021/21 0001000015121	15/04/2021	Dirección General de Normatividad Mercantil Dirección General de Tecnologías de la Información	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 4779/21 0001000044721	20/04/2021	Unidad de Transparencia Subsecretaría de Comercio Exterior	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 4314/21 0001000040221	20/04/2021	Unidad de Transparencia	Envío de Alegatos y Manifestaciones

III.- Continuando con el orden del día, los miembros del Comité sometieron a su consideración la **confirmación, modificación o revocación** de los asuntos enlistados, lo anterior, de conformidad con el artículo 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





En virtud de las votaciones y comentarios vertidos durante el desarrollo de la sesión, los integrantes del Comité de Transparencia tomaron los siguientes:

#### ACUERDOS

1.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000043621** "La solicitud de permiso previo de exportación en relación con la concesión EL CARRIZO, TÍTULO 218258 del año 2021 .La resolución del permiso previo de exportación en relación con la concesión EL CARRIZO, TÍTULO 218258.La opinión brindada por la Dirección General de Minas en relación con el permiso previo de exportación de la concesión concesión EL CARRIZO, TÍTULO 218258.Copia del plano georreferenciado que ilustre la concesión minera correspondiente y los puntos de extracción de mineral con sus coordenadas geográficas en el Datum ITRF2008, a escala 150,000 y en proyección UTM donde se establezca el punto de partida presentado en relación con el permiso previo de exportación de la concesión EL CARRIZO, TÍTULO 218258.La producción de hierro en toneladas de la concesión EL CARRIZO, TÍTULO 218258 durante el año 2019.La producción de hierro de la concesión EL CARRIZO, TÍTULO 218258 durante el año 2020.Copia del escrito en donde se nombra Ingeniero Responsable de la concesión EL CARRIZO, TÍTULO 218258.La cantidad de veces que se ha presentado la solicitud de permiso previo de exportación respecto de la concesión EL CARRIZO, TÍTULO 218258 por parte de Leuffer Desarrollos, S.A. de C.V. Todas las opiniones emitidas por la Dirección General de Minas a los diversos permisos previos de exportación que le ha remitido la Dirección General de Comercio Exterior y las razones por las que se han negado tales permisos previos. Se remita toda la información relativa a la concesión EL CARRIZO, TÍTULO 218258 que fue objeto de dictamen y opinión por parte de la Dirección General de Minas." (sic)

La Dirección General de Minas, informó que los datos relacionados a la producción de hierro no se podrían proporcionar al ser considerada información confidencial.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **1/IV/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio





SE/610/00794/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, toda vez que los datos solicitados se relacionan a la producción de la concesión minera; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

2.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000062521 "Solicito copia de los decretos mediante los cuales se establecen o incorporan zonas de reservas mineras, expedidos en los años 2018, 2019, 2020 y 2021."** (sic)

La Dirección General de Minas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular, por lo que se sugirió realizar la consulta al Servicio Geológico Mexicano.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **2/IV/EXT/2021**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/01636/2021 de fecha 21 de abril de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

3.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000050421 "Solicito a esta dependencia de la administración pública sobre la descentralización de sus oficinas, promesa de campaña del actual Gobierno federal. La información la requiero desglosada de la siguiente manera 1 Solicito copia del Presupuesto de Egresos autorizado para esta dependencia, para el ejercicio fiscal 2019, 2020 y 2021 relacionados a los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000, 7000, 8000 y 9000, así como copia del calendario de ejecución presupuestal, que incluya transferencias realizadas para cada año. 2 Solicito si esta dependencia ha recibido**





recursos públicos para su descentralización del 1 de diciembre de 2018 a la fecha de recibida esta solicitud. Favor de agregar los documentos que consten la transacción, la fecha exacta y el monto total de la misma. También pido me informen el origen de dichos recursos y si están etiquetados en alguna partida del Presupuesto de Egresos de la Federación o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 3 Solicito de informes técnicos, planos físicos y croquis georeferenciados que incluyan calles y colindancias de todos los bienes muebles que sean propiedad de la dependencia y de aquellos que estén en renta y/o comodato para su operación. 4 Solicito copia del plan operativo o cualquier documento que informe sobre el proceso de traslado y descentralización de las oficinas generales de la dependencia a Nuevo León, conforme a la instrucción presidencial de cambio de domicilio a la entidad en referencia, así como el avance del proceso de descentralización y, de no ser así, pido se me explique a detalle la razón. 5 Solicito los contratos y facturas que demuestren el gasto que ha hecho esta dependencia en la descentralización, así como el número de vacantes ofertadas y ocupadas 6 Solicito conocer el domicilio en el que se instalarán las oficinas de esta dependencia luego de la descentralización, así como los documentos que consten la adquisición o contrato de arrendamiento para la renta de inmueble o inmuebles. De no contar con una oficina, pido se me informe a detalle las razones 7 Solicito copia de todos los contratos y facturas relacionados con la compra, venta, renta o subarrendo de bienes muebles que ocupen oficinas administrativas, operativas y más de la dependencia, así como copia de procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes inmuebles. 8 Solicito copia de los documentos oficiales de movimiento de personal que indiquen cuántas personas funcionarias adscritas a las dependencias han recibido instrucción para trasladarse a otros domicilio que ocupe la propia institución en otras entidades federativas, conforme al plan de descentralización de la administración pública federal. 9 Solicito copia de todos los contratos y facturas relacionadas con la compra o arrendamiento de equipamiento, mobiliario, así como contratos de obra y facturas por la ejecución de obras de remodelación, rehabilitación o reacondicionamiento de oficinas para la dependencia en el periodo del 1 de diciembre de 2019 al 28 de febrero de 2021 Las dependencias de la administración pública federal son sujetos obligados a rendir cuentas sobre la utilización de recursos públicos y sus actividades, así lo contemplan las leyes General y Federal de Transparencia, así como el artículo 6 de la Constitución." (sic)

Handwritten initials or mark.

Handwritten mark.



Handwritten mark.



La Unidad de Apoyo Jurídico, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a contratos concernientes a lo solicitado por el particular,

Asimismo, la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo informó que, se ponía a disposición versión pública de la documentación identificada a pedidos y facturas correspondientes a la solicitud presentada.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Mtra. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **3/IV/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.389.2021 de fecha 30 de marzo de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante nota número DAIS/051/2021 de fecha 31 de marzo de 2021, toda vez que contiene datos concernientes a datos bancarios; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

4.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000049921** "**Solicito información sobre las dependencias e institutos antes seleccionados, si realizan capacitación para los Servidores Públicos en materia de Derechos Humanos, y los recursos financieros que se están destinando para esta labor. También solicito información sobre el número de sanciones que han recibido los Servidores Públicos de dichas Dependencias en materia de Derechos Humanos, derivado de Quejas y/o Denuncias por la prestación de un servicio o en el ejercicio de sus funciones.**" (sic)







La Unidad de Apoyo Jurídico, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Mtra. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **4/IV/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.441.2021 de fecha 9 de abril de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

5.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000044821** "**DOCUMENTO O CUALQUIER EXPRESION DOCUMENTAL QUE DE CUENTA DE LA POSICIÓN DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA CON RESPECTO AL USO DEL GLIFOSATO EN LA AGRICULTURA MEXICANA EN EL MARCO DEL TMEC DEL 1ERO DE DICIEMBRE DEL 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD.**" (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico, informó que no se podría proporcionar la información toda vez que, existen diversos juicios de amparo promovidos en contra de la aplicación del Decreto referido en su oficio de respuesta, pues su publicación puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales en los juicios en comento.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **5/IV/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.465.2021 de fecha 21 de abril de 2021, toda vez que, existen diversos juicios de amparo promovidos en contra de la aplicación del Decreto referido, pues su publicación puede vulnerar la conducción de los procedimientos judiciales; de conformidad con el artículo 110, fracción XI, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

6.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000066621 **"Por medio del presente solicito atentamente lo siguiente 1. Fundamentación, motivación y/o exposición de motivos respecto al Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación publicado en el DOF el 19 de febrero de 2020. Proporcionar los documentos previos, proyectos e intercambios de documentos varios para la publicación del mismo que obren en posesión de los sujetos obligados destinatarios. 2. Interpretación legal respecto a si se considera prohibida la importación por cualquier medio, incluso para uso personal. Asimismo, indicar la cantidad permitida y/o prohibida. 3. Si se prohíbe la importación, ¿Por qué está permitida la compra, venta y distribución en territorio nacional? 4. Si en interpretación del Decreto, se considera prohibida la importación de productos vaporizadores para fumar cannabis; es decir, sin contenido de nicotina o semejante a cigarrillos, tabaco, o productos derivados del mismo. 5. Indicar si la prohibición atañe también a productos para consumir cannabis, tales como molinos (grinders), pipas, pipas de agua (bongs), purificadores, papel para envolver tabaco, filtros, entre otros. En su caso, proporcionar la normatividad o disposiciones aplicables. 6. Proporcionar las resoluciones de los amparos, recursos u otros medios legales que contravienen el Decreto mencionado, así como los argumentos y fundamentos que se expusieron en su caso por la autoridad para combatir legalmente tales procedimientos. 7. Si actualmente cuentan con documentos por cualquier medio en calidad de proyectos o versiones previas por los cuales se reforme, derogue o abrogue el Decreto en comento. Sin otro particular, reciban un cordial saludo." (sic)**

La Unidad de Apoyo Jurídico, informó que no se podría proporcionar la información toda vez que, existen diversos juicios de amparo promovidos en contra de la aplicación del Decreto referido en su oficio de respuesta, pues su publicación puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales en los juicios en comento.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:





Acuerdo **6/IV/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.454.2021 de fecha 21 de abril de 2021, toda vez que, existen diversos juicios de amparo promovidos en contra de la aplicación del Decreto referido, pues su publicación puede vulnerar la conducción de los procedimientos judiciales; de conformidad con el artículo 110, fracción XI Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

7.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000047721** "**Detalle de la solicitud Solicito amablemente la totalidad de datos de los -Código identificador de Fabricante Internacional (CIFI)- que la Secretaría de Economía ha otorgado desde el año 2008 hasta el último entregado en el año 2020. Los datos solicitados de cada uno de los Código identificador de Fabricante Internacional (CIFI) son Para vehículos con producción anual menor o igual a 500 unidades a)CIFI. Posiciones 1, 2, 3, 13, 14 y 15 del número de identificación vehicular b)Fabricante c)Tipo de vehículo d)Marca Para vehículos con producción anual igual o mayor a 500 unidades a)CIFI. Posiciones 1, 2 y 3 del número de identificación vehicular b)Fabricante c)Tipo de vehículo d)Marca Si lo solicitado contiene información confidencial, favor de omitir los datos personales. Mucho les agradeceré que los datos sean fiables, estructurados, fácilmente accesibles y en formato csv.**" (sic)

La Dirección General de Normas, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **7/IV/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2021.1206 de fecha 21 de abril de 2021, toda vez que contiene datos personales tales como: nombres; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

8.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000049421 "Del Programa Nacional de Normalización 2021 y su Suplemento, solicito el detalle de Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y Normas Mexicanas (NMX) inscritas y aquellas que concluyeron su proceso de normalización de conformidad con la Ley Federal de Metrología y Normalización; dicho reporte lo solicito por Comité Nacional de Normalización y por Comité Técnico de Normalización."** (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **8/IV/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2021.1085 de fecha 14 de abril de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

9.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000052421 "De 2010 a la fecha ¿Cuál es su función en la aplicación de la Ley General para el Control de Tabaco?"** (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:





Acuerdo **9/IV/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2021.1086 de fecha 14 de abril de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**10.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000052521** "**Directorio de prestadores de servicios integrados, autorizados y aprobados para la selección, instalación de medidores o sistemas de medición, así como para la transmisión de la información de los volúmenes utilizados con la finalidad de poder cumplir con lo requerido en el numeral 6.7 de la NMX-AA-179-SCFI-2018. Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados.**

**Se solicita el Directorio de prestadores de servicios integrados, autorizados y aprobados para la selección, instalación de medidores o sistemas de medición, así como para la transmisión de la información de los volúmenes utilizados con la finalidad de poder cumplir con lo requerido en el numeral 6.7 de la NMX-AA-179-SCFI-2018. Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados y con lo establecido en las Reglas generales que deberán observar los contribuyentes para dar cumplimiento a la obligación contenida en la fracción I, del párrafo tercero del artículo 225, de la Ley Federal de Derechos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 9 de abril del 2020"** (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **10/IV/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2021.1087 de fecha 14 de abril de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**11.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000058321 "copia certificada del acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario de fecha 13 de febrero del 2015." (sic)**

La Dirección General de Normas, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **11/IV/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2021.1207 de fecha 21 de abril de 2021, toda vez que contiene datos personales tales como: nombres; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**12.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000060721 "ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DEL 18 DE JUNIO DEL 2020 ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DEL 18 DE JUNIO DEL 2020." (sic)**

La Dirección General de Normas, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:





Acuerdo **12/IV/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2021.1208 de fecha 21 de abril de 2021, toda vez que contiene datos personales tales como: nombres; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**13.-** Resolución al recurso de revisión **RRR 852/21** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000001221**, que se instruye lo siguiente: **"REVOCAR la respuesta proporcionada por parte del sujeto obligado a efecto de que asuma competencia y con base en los elementos aportados en la presente resolución, emita la respuesta que en derecho corresponda, la cual deberá notificar a la cuenta de correo electrónico señalada para recibir notificaciones."** (sic)

La antes Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas en el Sector Energético ahora, Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético, informó que, dentro de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía para esa Unidad Administrativa, no se encuentra ninguna que implique el manejo o resguardo de información solicitada por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **13/IV/EXT/2021**, se **confirma** la **incompetencia** manifestada por la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético, mediante documento sin número y de fecha 9 de abril de 2021, toda vez que después de realizar un análisis de cada una de sus facultades, no le corresponde la información solicitada; de conformidad con lo establecido en el artículo 131, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.





14.- Resolución al recurso de revisión **RRA 854/21** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000001621**, que se instruye lo siguiente: **"REVOCAR la respuesta de la Secretaría de Economía, e instruirle a efecto de que asuma competencia y emita la respuesta que en derecho corresponda, y dé cumplimiento a la presente resolución en términos del Resolutivo SEGUNDO de la presente determinación."** (sic)

La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, informó que de acuerdo con las facultades reglamentarias al momento de la presentación de la solicitud de información se declaraba incompetencia para la atención de la solicitud de información.

Sin embargo, de acuerdo con las facultades reglamentarias de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, al momento del cumplimiento de la presente respuesta al particular, se declara la inexistencia de la información solicitada, dada la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2021 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, entre las que se adicionó al último párrafo del artículo 34, a las atribuciones correspondientes a la DGIPAT, a las industrias del cemento.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **14/IV/EXT/2021**, se **confirma incompetencia e inexistencia** manifestada por la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, mediante oficio 415.DES.2021.05 de fecha 13 de abril de 2021, así como su oficio en alcance número 415.DES.2021.06 de fecha 28 de abril de 2021, toda vez que, al momento del ingreso de la solicitud de información no se contaba con las atribuciones correspondientes y al momento del decreto en comento y en cumplimiento a la presente resolución, no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.







15.- Resolución al recurso de revisión **RRA 1413/21** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000 219421**, que se instruye lo siguiente: “ **REVOCAR la respuesta de la Secretaría de Economía e instruirle a efecto de que realice una nueva búsqueda exhaustiva en la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, a fin de localizar y proporcionar lo siguiente: 1) El expediente creado para el Programa IMMEX relativo a la persona moral denominada “NAVA HERMANOS, S.A. DE C.V.”, con número IMMEX 431. 2) El expediente del Programa IMMEX, que se haya formado con relación a la persona moral denominada “NAVA HERMANOS, S.A. DE C.V.”**” (sic)

La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **15/IV/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, mediante oficio 414.2021.2159 de fecha 22 de abril de 2021, toda vez que contiene información confidencial; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

ELC  
8

4



↑



Agotados todos los puntos del orden del día, la Mtra. Elena Cravioto Silva, suplente del Presidente del Comité de Transparencia, procedió a dar por terminada la **Cuarta Sesión Extraordinaria de 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía**, siendo las 11:55 horas. Asimismo, previa revisión de lo asentado, la firman al margen y al calce de todas y cada una de las fojas los integrantes suplentes del Comité de Transparencia.

---

**Mtra. Elena Cravioto Silva**  
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia  
Titular de la Unidad de Transparencia

---

**Mtra. Virginia Martínez Eleuterio**  
Suplente del Miembro Propietario Titular  
del Órgano Interno de Control

---

**Mtra. Miriam Zaragoza Monroy**  
Suplente del Miembro Propietario Titular  
de la Unidad de Administración y Finanzas

